



ASUNTO: GESTIÓN DE INCIDENCIAS
SEGUIMIENTO: PA04-BBAA-MBBAA-R-2021-09-10

El presente informe hace referencia a la reclamación planteada por la estudiante de máster, D^a [REDACTED], contra el profesor [REDACTED].

En dicha reclamación, la estudiante dice:

"En el día de hoy he defendido mi Trabajo Final de Máster y el vocal del tribunal el Doctor Borja Morgado me ha acusado de hacer plagio en mi trabajo. Al recibir la nota veo que no se ha aplicado la incidencia de la que él me acusa. Esto por cierto me ha provocado una paralización en mi comparecencia ante el tribunal que probablemente habrá afectado a mi nota. Desconozco la base para acusarme tan gravemente. Solicito mediante esta reclamación, a la comisión de Calidad que estas malas prácticas que afectan a la exposición de los alumnos, se solventen para que otro alumno no las tenga que sufrir."

Antes de analizar y responder a cada una de las acusaciones marcadas en negrita que la estudiante hace considero importante transcribir la intervención literal que hice y que podrá consultar la inspección de servicios o el defensor universitario si así lo requiere, al estar grabada.

(min 1:00:22)

"Buenos días [REDACTED] y felicidades como te dice Isabel.... Yo tengo algunas dudas que quería que me aclarases, pero primero tengo que hacerte una reflexión.... Creo que debes repasar tu trabajo, no me corresponde a mi calificarlo, pero sí que si detecto algo te lo puedo decir... porque he detectado plagio mosaico, poco pero lo he detectado. Y creo que no es tanto una cuestión intencional sino que es más que no te termina de quedarte claro lo que hay y lo que no hay que citar... pero no significa que yo desconozca cuál es la velocidad de una carretera para que no tenga que cumplir las normas.

(...) Te recomiendo que lo revises o que le pidas a tus tutores que te pasen el trabajo por Turnitin, que es quien detecta este tipo de cosas (...) Este tipo de cosas no se pueden hacer y te las habrías evitado pasando el trabajo por Turnitin, que habría detectado el error y tu lo habrías corregido (...) además estoy seguro de que es por desconocimiento"
(min 1:02:03)

De la intervención del profesor se desprende:

- Que en ningún momento acusó a la estudiante de nada grave, ya que hasta en dos ocasiones aludió a la involuntariedad del hecho detectado y a su seguridad de que se trataba más, por una cuestión de desconocimiento y mala atribución de autoría que a una mala praxis de la estudiante. Resaltó, además, que se trataba de algo poco destacable y no imputable, pero que recomendaba revisar de cara al futuro. **Tan sólo el plagio intencionado o imprudente** se considera falta grave, mientras que **el plagio involuntario**, si bien ha de resaltarse, se considera un error propio de la





inexperiencia. La gravedad a la que alude la estudiante en su reclamación no se corresponde con la intervención ni calificación realizada por el profesor.

- Que el miembro del tribunal se dirige a ella en todo momento con respeto, buen tono y lenguaje adecuado, por lo que tampoco existe mala praxis por parte del profesor en ese sentido. (la grabación se pondrá a disposición de instancias superiores si así lo requieren para corroborar ese hecho, así como un informe de los otros miembros del tribunal allí presentes)

¿Lo llamamos plagio o lo llamamos mala citación?.

Se podría plantear aquí, si el 11% del informe Turnitin que detectó el tribunal es o no susceptible de mención alguna en la defensa. Se ha informado desde el vicedecanato de calidad que, según su propio informe Turnitin, les sale un 10%, que se quedaría en 4% descontada la bibliografía.

Se podría plantear igualmente si la definición de plagio según la UM o la prestigiosa universidad de Oxford y la asociación de bibliotecas universitarias, incluye o no la mala atribución de autoría, la confusa identificación de las fuentes, o el abuso de citas sin aportar absolutamente nada original. En opinión de quien firma este informe todas ellas dejan claro que Plagio implica un reconocimiento total, inequívoco y adecuado de las fuentes, así como aportaciones originales y no un abuso de citas una detrás de la otra.

En mi modesta opinión no corresponde a la comisión de calidad discernir o delimitar hasta dónde es aceptable el plagio o qué debemos considerar los límites del plagio. En todo caso corresponderá a las distintas comisiones de título elaborar una normativa al respecto a partir de una carencia detectada.

Error al evaluar = mala praxis.

Considero que lo que se está planteando en este informe es mucho más importante que todo eso. Se trata de la capacidad de crítica y el margen de error que tiene el docente a la hora de analizar el trabajo de los estudiantes.

Mala praxis es un término que se usa, especialmente en medicina, para definir la responsabilidad profesional de acciones realizadas con negligencia. Siempre que el docente mantenga el máximo respeto, el tono y formas adecuadas con el estudiante, sus juicios de valor con respecto a los trabajos a evaluar no pueden ni deben ser analizados por una comisión de calidad y desde luego, no deben nunca ser calificados negligencias. El error, de haberlo en cualquier juicio o evaluación, deberá ser corregido por la revisión de notas o en su defecto por un tribunal de profesores del área nombrado por el centro/departamento.

Cualquier estudiante al que le digamos, “la composición no es correcta” o “la paleta de color es muy pobre”, podrá siempre sentirse ofendido o molesto, y es nuestro trabajo pedir disculpas si así sucede, pero calificar de negligente las evaluaciones de un docente, acertadas o no, es tremendamente peligroso para nuestra labor. ¿Imagináis que cada vez que erramos en una evaluación se nos tachara de negligentes? ¿quién no ha cambiado en una revisión una nota al alza al acudir el estudiante a revisión?... ¿fuimos negligentes con la primera nota?





La estudiante en cuestión no acudió a ninguna de las revisiones de TFM para revisar su nota o evaluación. Ninguno de los miembros del tribunal tuvo en cuenta los errores de atribución o el abuso de las citas en su calificación, tan sólo se limitó a resaltar cuestiones a mejorar como hacemos todos habitualmente: fuentes incorrectas, autores esenciales no mencionados, estructuras defectuosas u objetivos mal planteados, son constantemente mencionados (ahí están las grabaciones de los tribunales de los últimos 10 años).

El estudiante debe responder con soltura y argumentos a las preguntas del tribunal, que siempre vienen después de un análisis de su trabajo o presentación. Todos nuestros estudiantes tienen que sobreponerse a esas preguntas, es parte del sistema de evaluación y de la GD. La mayoría por cierto lo hacen, pero hay quienes se bloquean, quienes no contestan adecuadamente, quienes no saben contestar y quienes se violentan, a todos nos ha ocurrido y no por ello hemos sido negligentes.

Si la estudiante hubiese acudido a revisión de notas o incluso hubiese manifestado malestar durante la defensa, sin duda me habría disculpado. Nunca está en mi propósito ofender, sino ayudar a mejorar a nuestros estudiantes. De haber acudido a revisión, habría elegido otras palabras para manifestarle lo que considero es mejorable. En lugar de eso la estudiante no manifiesta ningún rechazo a las recomendaciones del tribunal y da la impresión de aceptar y entender como válidas las aportaciones del docente. Ninguno de los miembros del tribunal percibimos que se hubiera sentido ofendida o molesta, entre otras cosas porque la intervención es en todo momento correcta.

Este profesor puede haberse equivocado, el error es siempre una posibilidad. De ahora en adelante procuraré utilizar el término "*error de atribución o atribución confusa*" en lugar de "*plagio involuntario*" (sinónimos ambos) cuando detecte estas cuestiones, pero no puedo aceptar que haya existido una mala praxis o una acusación grave como dice la estudiante. Que mi intervención haya o no afectado a sus respuestas es algo difícil de sostener, ya que hasta en tres ocasiones se le repitió la pregunta planteada en con distintas formulaciones y explicándole con gran paciencia lo que se esperaba que contestase. La profesora Tejada así mismo formuló con anterioridad un comentario y pregunta que la estudiante tampoco contestó y en donde demostró no dominar el tema. Es difícil sostener que le afectara mi intervención antes de ser realizada y no habiendo percibido ningún profesor tal malestar.

Solicito:

- Que los miembros de la comisión de calidad recomienden a las distintas comisiones académicas la elaboración de un documento antiplagio que defina bien los límites del mismo.
- Solicito que la comisión de calidad desestime las acusaciones de mala praxis vertidas por la estudiante y lo plasme así en su informe. El docente no acusó nunca a la estudiante de mala praxis. La estudiante ha acusado al docente de mala praxis y no ha aportado ningún indicio que lo demuestre.





INFORME

Las abajo firmantes, como miembros del tribunal de TFM número 1 de septiembre y ante la queja interpuesta por la estudiante D^a [REDACTED] hacia el profesor [REDACTED] por su intervención en el tribunal de TFM del día 9 de septiembre, hacemos constar:

1. Que en todo momento el profesor [REDACTED], al igual que el resto de miembros del tribunal, mantuvieron la máxima educación, formas y correcto trato hacia los y las estudiantes, dirigiéndose a ellos y ellas con amabilidad, sosiego y con aportaciones constructivas. Ningún miembro del tribunal hizo o dijo nada que pudiera atribuirse como mala praxis. Todos los miembros se comportaron como es exigible a un docente de la UM.
2. El profesor [REDACTED] aclaró en todo momento las fuentes en las que basaba su intervención, dejando claro en varias ocasiones que se trataba de algo sin mayor importancia y que claramente la estudiante había hecho por desconocimiento.
3. La estudiante D^a [REDACTED] no mostró, verbal o gestualmente, malestar con las aportaciones del profesor Morgado o cualquier otro miembro del tribunal. No planteó duda, queja o reproche alguno a las interpelaciones de los docentes.
4. El profesor [REDACTED] llegó a formularle, hasta tres veces y de tres maneras distintas la misma pregunta a la estudiante, explicándole en cada una de ellas que esperaba que le contestase. La estudiante no contestó adecuadamente a ninguna de las preguntas que el tribunal le hizo, mostrando, a criterio del tribunal, no dominar la materia.
5. El tribunal no tuvo en cuenta en su calificación, por acuerdo de los miembros, el informe Túrntin, ni la primera parte de la intervención del profe [REDACTED]. La estudiante además no acudió a ninguna de las dos revisiones de notas programadas en donde se le habría aclarado o matizado cualquier cuestión relacionada con su calificación, pudiendo,

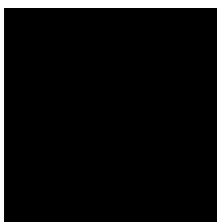


si así lo deseaba, pedir una segunda evaluación por parte de otro tribunal.

6. Sin entrar a valorar el contenido de la intervención, las abajo firmantes consideramos que e [REDACTED] no hizo ni dijo nada que pueda ser constitutivo de reproche alguno, sino que ofreció a la estudiante un trato adecuado y suficientes oportunidades para responder a sus preguntas, cumpliendo escrupulosamente con las funciones de un tribunal de TFM.

Para que conste a los efectos oportunos.

Firmado: [REDACTED] Presidenta del Tribunal 233_1



Firmado: [REDACTED]. Secretaria del Tribunal 233_1

